

## ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA EL INTERNAMIENTO DE LA MERCANCÍA AL PAÍS

## PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

N° de PFI: 229900171-2022-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV

N° Expediente: 220990000274

Lugar y Fecha de Emisión: Lima, 07/01/2022 Término de Vigencia: 06/04/2022

1. Importador: EXPORTADORA SAN ALBERTO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

AV. ALFREDO BENAVIDES NRO. 1579 INT. 305 URB. SAN ANTONIO LIMA - LIMA - MIRAFLORES

2. Producto Vegetal / Artículo Reglamentado

	Descripción del producto	Nombre científico		Peso (Kg)	Envase		Número
Partida Arancelaria					Cantidad	Tipo	de Unidades
0805.10.00.00	NARANJA, fruto fresco	Citrus sinensis		100000	5000	CAJA(S)	0
3 Origon v Lugar de	1 Procedencia						

	0000110100100	117 11 17 11 107 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	0.0.00	JII 1011010	100000	10000	G, 10, 1(G)	•	
3. Origen y Lugar de Producción			4. Procedencia						
EEUU - CALIFORNIA			EEUU						
5. Uso/Destino			6. Puesto de Control Cuarentenario						
COMERCIALIZACION			Puerto del Callao						

## 7. Requisitos Fitosanitarios

A. Vendrá amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen en el que se consigne:

A.1. Declaración adicional:

A.1.1. Producto procedente de Áreas libre de:

Xanthomonas axonopodis pv. citri

Bactrocera dorsalis, Bactrocera tryoni, Anastrepha suspensa,

Anastrepha ludens

B. La fruta fresca será envasada dentro de cajas reglamentarias nuevas y rotuladas y será transportado en frío dentro de contenedores refrigerados, sellados y precintados.

C. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

SENASA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

> Blgo. Julio M. Vivas Bancallan Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal

- Válido por 90 días calendario a partir de la fecha de su emisión y para un solo Embarque.
- Cualquier enmendadura o añadidura invalida este documento.
- EL SENASA podrá anular la validez del permiso Fitosanitario de Importación de detectarse plagas cuarentenarias en el país Exportador, en los embarques efectuados o cuando se establezcan nuevos requisitos fitosanitarios.
- Todo envío que esté contenido en embalajes de madera, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la R.D Nº 105-2005-AG-SENASA-DGSV
- Ante la presencia de cualquier plaga determinada como cuarentenaria por el SENASA, los envíos se sujetaran a las disposiciones establecidas por la institución.
- Las mercancías autorizadas en el presente documento, que sean transportadas como envíos de entrega rápida, serán aceptados para inspección cuando se presente la DSEER con subpartida arancelaria 9809.00.00.20 y 9809.00.00.30, según corresponda.